



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (EVHA) SOBRE CRITERIOS PARA APLICAR EL PLAN DE ALQUILER ASEQUIBLE 2019-2020 DE REDUCCIÓN TEMPORAL DE RENTAS.

ANTECEDENTES:

El 11/04/2019 fue adoptado por el Consejo de Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) el siguiente acuerdo:

Prorrogar el vigente Plan de Alquiler Asequible (4ºPlan) durante un año más, desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, mientras persistan las circunstancias que motivaron el plan de Alquiler Asequible. Ello supone:

- Reducción temporal de la renta basada en el esfuerzo máximo en función de los ingresos ponderados, la zona geográfica y el número de miembros de la unidad familiar (según lo dispuesto en el Dcr.66/2009), en relación al nº de veces el IPREM, de acuerdo con los siguientes tramos:
 - Unidades familiares cuyos ingresos ponderados (IP) sean $\leq 1,25$ veces el IPREM: la renta del alquiler será igual al 20% de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IP_UF).
Renta a pagar = 20% IP_UF (si $IP \leq 1,25$ IPREM).
 - Unidades familiares cuyos ingresos ponderados (IP) sean $> 1,25$ y ≤ 2 veces el IPREM: la renta del alquiler será igual al 25% de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IP_UF).
Renta a pagar = 25% IP_UF (si $IP > 1,25$ y ≤ 2 IPREM).
- No se incluyen los gastos de comunidad para el cálculo de la renta máxima a satisfacer en función del esfuerzo.
- Se actualiza el límite establecido para las reducciones temporales de renta dentro del Plan de Alquiler Asequible (de acuerdo con la actual regulación del Programa de ayudas al alquiler contenida en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y demás normativa autonómica de desarrollo del mismo), es decir:

Las reducciones en la renta no podrán suponer en ningún caso más del 40% del importe de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual a EVHA, con un límite máximo de 2.880 € anuales por vivienda (de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de las ayudas convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, correspondientes al Programa de ayudas de alquiler de vivienda para el ejercicio 2018; ayudas financiadas por el Ministerio de Fomento).

- Para poder acceder a las ayudas la unidad de convivencia deberá acreditar unos ingresos equivalentes como mínimo a 0,3 veces el IPREM (según lo dispuesto en ORDEN 5/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas al alquiler de viviendas y Programa de ayudas al alquiler para jóvenes.)

A tal fin, se establecen los siguientes:

CRITERIOS DE APLICACIÓN:

El actual plan de Alquiler Asequible finaliza el 30/06/2019. Para poder disfrutar de los beneficios del Plan 2019-2020, en caso de que le correspondiera una reducción de la renta de acuerdo con los criterios expuestos, los interesados deberán presentar solicitud junto con la documentación que se detalla en el impreso.

El plazo de presentación de solicitudes para el 4º Plan de Alquiler Asequible se abre el día 20 de mayo de 2019.

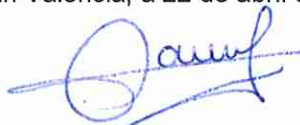
Todas las solicitudes presentadas hasta el 14/06/2019, con Resolución concediendo, lo serán con fecha de aplicación de 1 de julio de 2019.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha llevarán la fecha de aplicación en la correspondiente Resolución de concesión.

La reducción tendrá validez de un año como máximo a contar desde el 1 de julio de 2019 y, en todo caso, y cualquiera que sea la fecha de concesión, la aplicación de la misma no podrá exceder del 30 de junio de 2020.

Para ser beneficiario de la reducción temporal de rentas en los términos anteriormente descritos, los solicitantes deberán encontrarse al corriente de pago o suscribir un documento de Compromiso de pago y aplazamiento de deuda, lo que supondrá entender a estos efectos que se encuentran al corriente de pago, siempre que lo cumplan.

En Valencia, a 22 de abril de 2019



Laura Soto Francés
DIRECTORA GENERAL